

Asunto: Instalación de reductores de velocidad (RDV) en la calle Guadalquivir (pedanía de Horno de Alcedo).

Yo, Aurelio Urbán Rubio, con DNI nº 22.558.966-Z, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Carretera Entrada Casa els Minguets nº4-b, mediante el presente escrito informo de lo siguiente.

GENERALIDADES

La calle Guadalquivir es la vía más importante de la pedanía de Horno de Alcedo ya que es la calle principal que cruza el casco urbano de dicha localidad.

Este tramo de calle posee una longitud de 850 mts aproximadamente con un carril por sentido de la circulación.

La velocidad máxima del tramo es de 40 Km/h, según señal vertical de señalización colocada a la entrada de la pedanía.

Recordar que con la entrada en vigor del RD 970/2020, de 10 de noviembre por el que se modifica el RD 1428/2003, Reglamento General de Circulación, el límite genérico de velocidad en vías urbanas será de **30 km/h en vías de un único carril por sentido de circulación.**

A su vez, esta calle es ubicación principal de las principales actividades comerciales de la pedanía, consistente en establecimientos de restauración y hostelería, comestibles, establecimiento de estética, farmacia, centro de atención primaria y gasolinera.

DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

Como se ha descrito en el punto anterior, la amalgama de establecimientos ubicados en la calle Guadalquivir, conlleva un incremento importante de tránsito de peatones por la vía, los que bien por descuido o negligencia de los mismos, conlleva que estos irruman por la vía referenciada, ocasionando que la corriente circulatoria de vehículos que normalmente circulan a velocidad superior a la establecida en la señalización, tengan que frenar bruscamente, con el consiguiente peligro por la posibilidad de producirse atropellos o alcances entre los

mismos, es decir se puede plantear la existencia de que se trate de puntos de accidentalidad representativa o conflictos recurrentes de peatones-vehículos.

Significar que debido a la elevada velocidad que alcanzan algunos vehículos por la citad vía, ha habido salida de vías de numerosos vehículos, sobre todo en su último tramo (dirección V-30) debido a la existencia de una doble curva.

Ante la dificultad de ejercer una policía de vigilancia y prevención, ya sea por falta de medios personales, ya sea por la ineficacia disuasoria de la imposición de multas de tráfico,

SOLICITA

La instalación de Reductores de Velocidad conforme a lo contemplado en la **Orden Fom/3053/2008 de 23 de septiembre en la pedanía de Horno de Alcedo, concretamente en la c/ Guadalquivir**, teniendo como finalidad esta petición el mantener una velocidad reducida a lo largo del tramo señalado en el croquis (anexo) la cual deberá haberse visto reducida con otras medidas (por ejemplo: señalización vertical señal R-301 y de peligro por la presencia de resalte P-15a.

Se peticiona que la distancia entre reductores esté comprendida entre 50 y 150 m, para que no se consiga establecer velocidades elevadas.

Se adjunta imágenes de la calle Guadalquivir y posibles ubicaciones de los reductores de velocidad

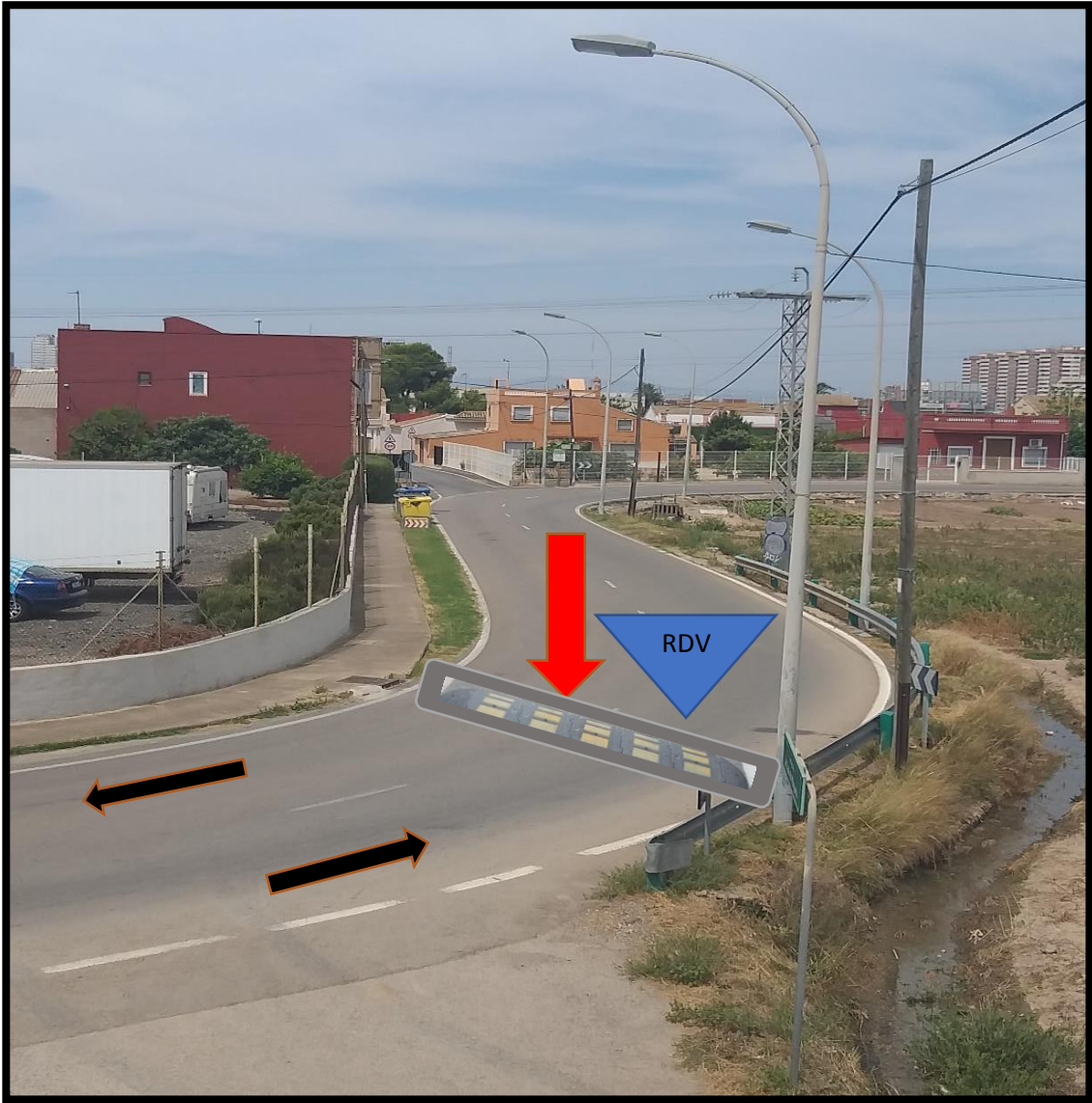
Valencia a 18 de agosto de 2021

Fdo. Aurelio Urbán Rubio

ANEXO I

c/ Guadalquivir, sentido dirección entrada Horno de Alcedo (desde acceso por V-30)





Sentido dirección entrada Horno de Alcedo (desde c/ Azagador de la Torre)







Anexo II

Modelo de Reductor de velocidad solicitado

